



DEROGADA POR ORDENANZA
MUNICIPAL NRO 958/88

H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

JULIO BAUER.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA 406

Artículo 1º): El Departamento Ejecutivo Municipal podrá autorizar la realización de las - - - - - carreras de galgos en las instalaciones del Club Hípico de esta ciudad sito, en la prolongación de Boulevard 50 de esta Ciudad, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la presente reglamentación.-

Artículo 2º): La realización de las carreras de galgos prevista en el Art. anterior podrá - - - - - estar a cargo de la Municipalidad en forma directa o delegar la organización de las mismas en comisiones municipales o entidades de bien público a cuyo beneficio se / realice el espectáculo.-

Artículo 3º): La comisión municipal o entidad de bien público a cuyo beneficio se realice - - - - - la competencia podrá encarar la realización de la misma en forma directa y/o por medio de terceras personas que se ocupen de ello; en el último supuesto podrá pactarse la remuneración de las mismas en formas de costumbres para este tipo de tareas pero sin que pueda superarse el 50% de las utilidades obtenidas en concepto de entradas y apuestas.-

Artículo 4º): Cuando la Municipalidad a través del Departamento Ejecutivo autorice la rea- - - - - lización de carreras de galgos organizadas por entidades de bien público y a beneficio de las mismas, estas deben rendir cuentas dentro del tercer día de realización / de las mismas, presentando el balance respectivo y depositando en la Municipalidad el (20% veinte por ciento de la utilidad neta percibida por la Institución organizadora.-

Artículo 5º): Los fondos percibidos por la Municipalidad en virtud de lo dispuesto en el / - - - - - Art. anterior y/o las utilidades percibidas por la organización directa a tra- vés de una Comisión Municipal, podrán destinarse a la ejecución de obras públicas y a gas- tos y/o inversiones que se estimen (a la ejecución de obras públicas) anulado el paréntesis necesarios en Hospital Municipal, Hogar de Ancianos Carlos Steeb, Hogar de Ancianas, Casa del Niño Williams C. Morris, Hogar de tránsito, Salas de primeros auxilios y/o Concejo Es- colar de Colón.-

Artículo 6º): En las competencias de galgos autorizadas por la presente, podrán implantar- - - - - se los sistemas de apuestas autorizadas por la Ley 9233, reglamentaria de ga- dadorías de galgos, cuadreras o por andarivel y en las mismas fiscalizadas por la Municipalidad.-

Artículo 7º): De Forma.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA
22 de Junio de 1984.-